

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto,	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular,	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.447

GOBIERNO CIVIL

Patronato Nacional Antituberculoso

Comité Delegado provincial de Valladolid

DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO DE LA CALLE DE MURO

Anuncio de concurso

Vacante en este Establecimiento una plaza de Practicante, con la gratificación anual de mil pesetas, se abre concurso para su provisión, teniendo en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª Se admiten solicitudes, aspirando a la plaza de referencia, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigirse aquéllas, reintegradas con timbre de una peseta cincuenta céntimos, al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente del Comité Delegado provincial de la Lucha Antituberculosa.

2.ª Serán preferidas para el desempeño de este cargo las mutiladas de guerra que tengan aptitudes bastantes para desempeñarlo.

3.ª Se dará preferencia a un titular femenino.

4.ª Las aspirantes presentarán su título oficial y acompañarán además cuantos documentos crean convenientes para justificar los méritos que aleguen. Las cer-

tificaciones serán reintegradas con póliza de tres pesetas.

5.ª Dicho nombramiento se hará con carácter provisional, sin que pueda invocarse como derecho de ningún género para la adjudicación en su día de la propiedad de la plaza, que se hará con arreglo a las instrucciones que dicte el Patronato Nacional Antituberculoso.

6.ª Las solicitudes y documentos, así como la certificación de haber cumplido el Servicio Social, se presentarán en las oficinas de la Jefatura provincial de Sanidad, Instituto provincial de Higiene, calle del Prado, todos los días laborables de once a una.

Valladolid, 26 de Julio de 1939.
 Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.412

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villagarcía de Campos y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Villagarcía de Campos y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de

fecha 27 de Abril último, («Boletín Oficial» del día 1 de Mayo).

Valladolid, 22 de Julio de 1939.
 Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.443

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castronuño, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Castronuño, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 30 de Marzo último («Boletín Oficial» del día 3 de Abril).

Valladolid, 26 de Julio de 1939.
 Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.465

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Junta de reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza ha acordado prorrogar

el plazo de presentación de anteproyectos hasta el día 31 de Octubre del año en curso.

Al mismo tiempo se hace saber que la sección de la Secretaría de la Junta encargada de cuanto a dicho concurso de anteproyectos se refiere, queda instalada en el domicilio social del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía, Canarias y Marruecos, sito en Sevilla, en la calle de Federico Sánchez Bedoya, número 31.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Julio de 1939.
 Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.442

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

En la relación de precios que han de regir en esta campaña, hecha pública en el día de ayer por esta Jefatura, se omitieron los precios correspondientes a la Panera de Corcos, a la que es aplicable los mismos que a la de Nava.

Los de Vitoria y Mota, que tienen los mismos precios de las Paneras de Río seco y Campaspero.

Valladolid, 26 de Julio de 1939.
 Año de la Victoria.—Por el Servicio Nacional del Trigo: Por el Jefe provincial. *J. Espeso*.

Núm. 2.462

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**Delegación provincial de Valladolid**

Con objeto de unificar los precios de venta de los aceites dedicados a la alimentación, a partir de esta fecha, en toda la provincia regirán los siguientes:

Almacenes de fuera de la capital, sin impuesto de consumo, aceite de buena calidad, 3,25 pesetas kilo.

De la misma calidad, en almacén e incluido el impuesto de consumo, 3,55 pesetas kilo.

PRECIOS PARA LAS TIENDAS AL DETALLE

En todos los pueblos de la provincia, 3,30 pesetas litro.

En las tiendas de la capital, 3,40 pesetas litro.

Estos aceites no podrán variar de precios aunque sean vendidos en latas u otros recipientes.

Los aceites extrafinos que del punto de origen vengán precintados y envasados en latas, se fijarán sus precios para cada expedición por esta Delegación provincial y serán vendidos con el pre-cinto de origen.

VENTA DE AZÚCAR

Queda prohibido en absoluto tener depósitos de azúcar a otros establecimientos que no sean almaceneros y paguen matrícula como tales.

En consecuencia, los detallistas no podrán tener más cantidades que las correspondientes al cupo del mes en curso, debiendo poner a la venta al público todas las existencias que posean en la actualidad fuera del mismo, sancionándose con la incautación y multa correspondiente a los infractores de esta disposición.

Igualmente se prohíbe a las dulcerías e industrias similares, tener almacenada cantidad alguna de azúcar que no corresponda a su cupo ordinario ni extraer más cantidad que éste de los almacenes o tiendas al detall.

TRANSPORTES

No habiendo enviado aún algunas empresas y particulares las fichas de sus vehículos interesados en mi orden de fecha 15 del actual, se da un último plazo de ocho días para su entrega en esta Delegación, participando que a partir de la expiración del mismo, cualquier coche de los incluidos en la citada orden que circule por la provincia sin haberlo efectuado, será su dueño sancionado con el máximo rigor.

DESCARGA DE VAGONES

Se ordena a todos los consignatarios procedan a la descarga de vagones con la máxima rapidez inmediatamente de ser puestos al descargue por las Compañías de Ferrocarriles, advirtiéndose será sancionado el incumplimiento de esta orden.

Valladolid, 27 de Julio de 1939, Año de la Victoria.—El Delegado provincial, *Felipe Vidal*.

Núm. 2.464

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid**Negociado de Patente Nacional de circulación de automóviles****ANUNCIO**

Dispuesto por Decreto de fecha 22 del actual, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25, que se admitan las bajas correspondientes a los vehículos propiedad de combatientes en favor de la causa Nacional en algunas de las Instituciones Armadas, beneficio que alcanzará a todas las patentes devengadas en el período comprendido entre la fecha de la requisa y la de devolución del vehículo al propietario, se pone en conocimiento de los interesados que para que las patentes indicadas puedan ser anuladas es indispensable que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Decreto, presenten en esta Administración la declaración de baja acompañada de una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

1.º Servicios prestados por el peticionario como combatiente y duración de ellos.

2.º Circunstancias que concurrieron en la requisa y día en que se llevó a cabo, con indicación de si el vehículo ha sido devuelto al propietario, y caso afirmativo, en qué fecha, y

3.º Características del coche de que se trata.

Para justificar los servicios prestados presentarán un certificado autorizado por el Jefe de las Unidades en que el interesado haya prestado servicio activo y para justificar la requisa un certificado de la Autoridad que la realizó, completada, en su caso, con la del que ordenó el cese de ésta y la consiguiente entrega del vehículo a su dueño.

Transcurrido el plazo de treinta días antes indicado, nadie podrá acogerse a los beneficios del Decreto.

Valladolid, 28 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

Núm. 2.448

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid**Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado****Tercer trimestre de 1939**

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Agosto, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Agosto para terminar el 10 de Septiembre.

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfrageme Villaescusa, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo, don Alejandro Alonso Díaz y don Tirso Recio González.

MES DE AGOSTO**Distritos municipales y días de cobranza****Primera zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Cabezón	1.
Castro nuevo de Esgueva	16.
Cigales	3 y 4.
Cistérniga	5.
Fuensaldaña	7.
Mucientes	8 y 9.
Parrilla (La)	14.
Renedo de Esgueva	16.
Tudela de Duero	10, 11 y 12.
Viana de Cega	2.
Villabáñez	17 y 18.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F, principal, derecha.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

Arroyo	11.
Boecillo	21.
Castrodeza	26.
Ciguñuela	24.
Gería	23.
Laguna	16 y 17.
Puente Duero	22.
Robladillo	24.
Santovenia	14.
Simancas	11 y 12.
Villanubla	18.
Wamba	25.
Zaratán	19.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines	2 y 3.
Bobadilla	4.
Braojos	5.
Campillo (El)	5.
Cervillejo	7.
Fuente el Sol	7.
Gomeznarro	8.
Lomoviejo	9.
Moraleja	10.
Muriel	11.
Pozaldez	12.
Ramiro	16 y 17.
Rubi de Bracamonte	8.
Salvador de Zarpardiel	12.
San Pablo de la Moraleja	9.
San Vicente del Palacio	3.
Velascalvaro	18.
Zarza (La)	4.
	10.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio	2.
Medina del Campo	15 al 30.
Nueva Villa de las Torres	3.
Rodilana	11.
Rueda	4 y 5.
Seca (La)	7 y 8.
Serrada	9.
Ventosa	1.
Villanueva de Duero	10.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Serapio Fernández Núñez.

Berrueces	1.
Cabreros del Monte	1.
Castromonte	10.
Medina de Rioseco	28, 29 y 30.
Montealegre	2.

Moral de la Reina.	1.
Morales de Campos.	8.
Mudarra (La).	3.
Palacios.	2.
Palazuelo.	4 y 5.
Pozuelo la Orden.	3.
Santa Eufemia.	7.
Tamariz.	7.
Tordehumos.	3 y 4.
Valdenebro.	2.
Valverde.	10.
Villabrágima.	9 y 10.
Villaesper.	1.
Villafrechós.	7 y 8.
Villagarcía.	4.
Villalba los Alcores.	2 y 3.
Villamuriel.	4.
Villanueva de San Mancio.	9.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Adalia.	27.
Almaraz.	17.
Barruelo.	6.
Benafarces.	9.
Casasola.	7 y 8.
Castromembibre.	10.
Gallegos.	2.
Marzales.	2.
Mota del Marqués.	29 y 30.
Pedrosa del Rey.	7 y 8.
Peñaflor.	4 y 5.
Pobladura.	9.
San Cebrián.	6.
San Pedro Latarce.	11 y 12.
San Pelayo.	3.
San Salvador.	3.
Tiedra.	9 y 10.
Torrecilla la Torre.	6.
Torrelobatón.	4 y 5.
Urueña.	13.
Vega Valdetronco.	2.
Villalbarba.	8.
Villanueva de los Caballeros.	13.
Villardefrades.	17.
Villasaxmir.	3.
Villavellid.	17.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Leopoldo Bueno Fernández.

Alaejos.	7 y 8.
Castrejón.	9.
Castroño.	3.
Fresno el Viejo.	10.
Nava del Rey.	29, 30 y 31.
Pollos.	12.
San Román.	1 y 2.
Siete Iglesias.	13 y 14.
Torrecilla la Orden.	11.
Villafranca de Duero.	4.
Villaverde.	5.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Miguel Ramos Maestro.

Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal.	1.
Alcazarén.	9 y 10.
Alcazar San Miguel.	12.
Aldeamayor.	23 y 24.

Almenara.	1.
Bocigas.	1.
Camporredondo.	12.
Cogeces de Iscar.	5.
Fuente Olmedo.	2.
Hornillos.	2.
Isca.	14 y 15.
Llano de Olmedo.	2.
Matapozuelos.	3 y 4.
Megeces.	5.
Mojados.	7 y 8.
Olmedo.	29, 30 y 31.
Pedraja (La).	7 y 8.
Pedrajas S. Esteban.	9 y 10.
Portillo y su arrabal.	21, 22 y 23.
Puras.	1.
S. Miguel del Arroyo.	21 y 22.
Valdestillas.	3 y 4.
Villalba de Adaja.	2.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón.	7.
Bocos de Duero.	1.
Campaspero.	7 y 8.
Canalejas.	2.
Castrillo de Duero.	4.
Corrales de Duero.	3.
Curiel.	22.
Fompedraza.	2.
Langayo.	21.
Manzanillo.	21.
Olmos de Peñafiel.	4.
Padilla.	13.
Peñafiel.	17, 18 y 19.
Pesquera.	9 y 10.
Piñel de abajo.	5.
Piñel de arriba.	5.
Rábano.	11 y 12.
Roturas.	9.
San Llorente.	3.
Torre de Peñafiel.	11.
Valdearcos.	1.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: Don Julio Rojo Niño.

Aldealbar.	4.
Castrillo Tejeriego.	17.
Cogeces del Monte.	7 y 8.
Montemayor.	4.
Olivares de Duero.	25.
Quintanilla de abajo.	14 y 15.
Quintanilla de arriba.	19.
Santibáñez.	10.
Sardón.	23.
Torrescárcela.	7.
Traspinedo.	10.
Valbuena de Duero.	22.
Viloria.	5.
Villavaquerín.	12.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero.	2 y 3.
Berceruelo.	2.
Matilla.	7.
S. Miguel del Pino.	14.
Tordesillas.	17, 18 y 19.

Torrecilla de la Abadesa.	11.
Velilla.	8.
Velliza.	9 y 10.
Villalar.	4 y 5.
Villán de Tordesillas.	9.
Villavieja del Cerro.	12.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

Amusquillo.	7.
Canillas.	8.
Castroverde.	10.
Corcos.	19.
Cubillas Sta. Marta.	13.
Encinas.	8.
Esguevillas.	11 y 12.
Fombellida.	9.
Olmos de Esgueva.	21.
Piña de Esgueva.	24.
Quintanilla de Trigueros.	23.
S. Martín de Valvení.	17.
Torre de Esgueva.	9.
Trigueros del Valle.	18.
Valoria la Buena.	30 y 31.
Villaco.	7.
Villafuente.	12.
Villanueva de los Infantes.	22.
Villarmentero.	14.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo.	3.
Cabezón de Valderaduey.	4.
Cuenca.	3 y 4.
Fontihoyuelo.	5.
Gatón.	7.
Herrín.	7.
Melgar de abajo.	1.
Melgar de arriba.	1 y 2.
Monasterio.	1.
Saelices.	1.
Santervás.	2 y 3.
Vega de Ruiponce.	2.
Villabaruz.	7.
Villacarralón.	5.
Villacid.	3.
Villacreces.	5.
Villafrades.	7.
Villagómez.	2.
Villalón.	8, 9 y 10.
Villanueva la Condesa.	4.
Zorita de la Loma.	5.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar.	8.
Barcial.	2.
Becilla.	10 y 11.
Bolaños.	2.
Castrobol.	5.
Castroponce.	7.
Ceinos.	4.
Mayorga.	5 y 6.
Quintanilla Molar.	3.
Roales.	1.

Unión de Campos.	1.
Urones.	1.
Valdunquillo.	3.
Villalán.	4.
Villalba de la Loma.	6.
Villavicencio.	7.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 27 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, Andrés Curiés.

Núm. 2.424

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por el industrial de esta población don Elesio Gatón Bartolomé fué presentada la documentación señalada en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, solicitando autorización para instalar en esta población una industria, correspondiente al grupo C), y consistente en la fabricación de tubos de aluminio para envases.

El capital que a la industria se aplica es de 300.000 pesetas.

Se supone que diariamente serán empleados 200 kilogramos de aluminio laminado, de producción nacional.

La maquinaria que se precisa importar, es la siguiente: Una prensa Phanomen, un dispositivo para quitar aristas Herlan, una máquina de cortar y roscar Fix, un horno de recocido Gotal, una máquina de charolar Herlan, una máquina de litografiar Offset, una máquina de estampar tapones Herlan y una máquina de refrentar tapones Herlan. El valor de esta maquinaria se calcula, aproximadamente, en pesetas 120.750.

El número de obreros que aproximadamente se emplearán en esta industria es el de 25.

Por espacio de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se abre información pública ante esta Delegación de Industria, para que, cuantas personas se consideren perjudicadas, pueda entablar la correspondiente reclamación, que será remitida por triplicado.

Valladolid, 26 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.425

INFORMACIÓN

Por doña María J. Sánchez Estudillo ha sido presentada la documentación señalada en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, solicitando autorización para instalar en esta población una fábrica de vinagre para venta exclusiva en esta población, como industria incluida en el grupo A), de los mencionados en el Decreto indicado.

La producción aproximada que diariamente proyecta obtener de vinagre, es de 300 litros.

Se abre información pública por espacio de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas se consideren perjudicadas con la implantación de esta industria, envíen, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, a esta Delegación de Industria.

Valladolid, 26 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.455

Lomoviejo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintidós del mes de Julio la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Lomoviejo, 25 de Julio de 1939. El Alcalde, *Dionisio Martín*.

Núm. 2.460

Peñafiel

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintidós del mes de Julio la oportuna propues-

ta de habilitación de crédito, importante cinco mil pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Peñafiel, 24 de Julio de 1939. El Alcalde, *Pedro Arranz*.

Núm. 2.461

Tudela de Duero

Durante los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Agosto, de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades de este término municipal por el recaudador del mismo, don Arturo Salinas.

Tudela de Duero, 27 de Julio de 1939.—El Alcalde, *Luis Martín*.

Núm. 2.452

Velascálvaro

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiséis del actual, la oportuna propuesta de suplemento crédito, importante dos mil cuatrocientas siete pesetas y dieciocho céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Velascálvaro, 26 de Julio de 1939.—El Alcalde, *Sebastián Gutiérrez*.

Núm. 2.453

Vega de Ruiponce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con-

tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 24 de Julio de 1939.—El Presidente, *L. Moncada*.

Núm. 2.437

Villabaruz de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diecinueve del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatrocientas cincuenta pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior para atender al pago del subsidio familiar, funciones y festejos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 24 de Julio de 1939.—El Alcalde, *Leónides García*.

Núm. 2.457

Villanueva de los Caballeros

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1935, en sus cuatro trimestres, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 5 y 6 del próximo Agosto por el recaudador de este Municipio, don José María Frómesta, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los días dichos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros, para que en las fechas expresadas verifiquen el pago de sus cuotas, o en el domicilio de dicho recaudador hasta el día 10 de Septiembre próximo, pues de no hacerlo incurrirán en los recargos que para los morosos establece el Estatuto de recaudación.

Villanueva de los Caballeros, 26 de Julio de 1939.—El Alcalde, *Ángel Sánchez*.

Núm. 2.450

Zaratán

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1928 a 1938, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, con objeto de que

puedan ser examinadas e impugnadas por escrito, alegando los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 576 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Zaratán, 27 de Julio de 1939. El Alcalde, *Demetrio Platón*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.463

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Flores Arroyo, Manuel; domiciliado últimamente en Cordovilla la Real, Autorreparto de Instrucción; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno, de Valladolid, para ser oído como inculcado en causa por hurto de una bicicleta, instruida por dicho Juzgado con el número 177 de 1939; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.466

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Para necesidades de este Parque, durante el próximo mes de Agosto, se anuncia que por concurso que se celebrará el próximo día 10, a las once horas, se admiten proposiciones que se presentarán en pliego cerrado hasta una hora antes de la fijada, en las oficinas de este Parque (Exconvento de San Agustín), para la adquisición de los artículos que se relacionan. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Leña para ranchos, 6.500 quintales métricos.

Leña para hornos, 1.500 quintales métricos.

Paja para pienso, 6.000 quintales métricos.

Carbón antracita cribado, 600 quintales métricos.

Valladolid, 28 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Director, *José Rovira*.

131

Imprenta de la Diputación provincial